



Municipalidad Litueche
Departamento de Educación

DAEM : 849
27.11.2015

DECRETO ALCALDICIO No. 01657 /

LITUECHE, 27 NOV 2015

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Fondo Apoyo a la Educación Pública.-
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.-
- Las Bases Generales que norman la presente Licitación.-
- Las Bases Especiales que norman la presente Licitación.-
- Las Especificaciones Técnicas para realizar el Proyecto "Construcción Mejoramiento Acceso Liceo El Rosario Comuna de Litueche.-
- Las propuestas recibidas a la Licitación ID 5124-49-LE15
- El Decreto n° 1628 del 23 de Noviembre del 2015 ,Adjudica Licitación al Oferente FERFEX LTDA: RUT N° 76.226.857-4.-
- El Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0 y FERFEX LTDA.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.- El Decreto Alcaldicio N° 2612 de fecha 06 de Diciembre del 2012, lo dispuesto en el Artículo N° 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.-

DECRETO:

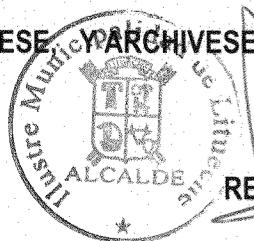
- 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato , suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHEI. RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 en la Comuna de Litueche y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA FERFEX LIMITADA RUT N° 76226.857-4, por un monto de \$ 13.488.327.- (trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil.-) Mas IVA
- 2.- Impútase el gasto al Proyecto" Construcción Mejoramiento Acceso Liceo El Rosario Comuna de Litueche.", Fondo Apoyo a la Educación Pública.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

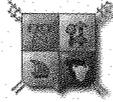


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/LUS/RPV/RDD/cqd.-
DISTRIBUCION

• Archivo Daem



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



Municipalidad de Litueche

Departamento de Educación



CONTRATO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ACCESO LICEO EL ROSARIO COMUNA DE LITUECHE

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATISTA: FERFEX LIMITADA

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de los recursos asignados por el Ministerio de Educación denominado Fondo Apoyo a la Educación Pública, y mediante Licitación Pública requiere contratar los Servicios de un Contratista para efectuar el Proyecto "CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ACCESO LICEO EL ROSARIO, COMUNA DE LITUECHE".-

En la comuna de Litueche, el día veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil quince, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra la **Empresa FERFEX LIMITADA RUT N° 76.226.857-4**, domiciliado en Hermanos Carrera N° 585 de la ciudad de Litueche, en adelante "El Contratista", acuerdan el siguiente Contrato para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Construcción Mejoramiento del Acceso del Liceo El Rosario en la Comuna de Litueche.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor Total del presente contrato, es la suma de \$ 13.488.327.- (trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte y siete pesos.-) valor neto., suma que el Municipio, a través de su Departamento de Educación Municipal, pagará de una sola vez, según lo establecido en las Bases Especiales de la Licitación Pública N° 5124-49 LE15, contra Informe del Inspector Técnico de la Obra (ITO), de los trabajos realizados, - Además un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del ITO.- El contratista declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de los trabajos.- Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las que aquí son expresadas para la ejecución de las mismas.-

CLAUSULA TERCERA : FORMA DE PAGO

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte de la Contraparte Técnica, se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 05 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago.- Este se realizará en moneda nacional a nombre de la Empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato.- Se deja establecido que en el caso que corresponda, se restarán los valores por conceptos de atrasos y multas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación Laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos al valor acordado en la cláusula Segunda del mismo.- Así mismo, el presente contrato aunque su objeto es cumplimiento de acciones

públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del contratista.--

CLAUSULA QUINTA : SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACION PRESUPUESTARIA

EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con al Rubro : FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.-

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto Alcaldicio, producto de la oferta seleccionada.- Será expresada en pesos, moneda nacional , más impuesto.-

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una Boleta Bancaria.- Esta Boleta deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato.- Al momento de la Recepción Provisoria, sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a devolver esta boleta contra la entrega por parte del contratista, de una nueva boleta por una Buena Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al 10% del contrato, hasta el momento de la recepción definitiva , sin observaciones.-

Se deja establecido que una vez firmado este Contrato, al día siguiente se entregará el terreno correspondiente a la Obra y al día siguiente es el comienzo de esta.-

CLAUSULA SEPTIMA : DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-

Obligaciones del Contratista

- El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de tal forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.-
- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.-
- En el caso de una liquidación anticipada del contrato, el mandante conoce el monto de deudas impagas por parte del contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realicen las retenciones que corresponda, pudiéndose hacer efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.-

Serán Obligaciones del Mandante :

- Elaborar el Presente Contrato y Decretos
- Nombrar Inspector Técnico de la Obra (ITO) que supervise el correcto desarrollo de los trabajos.-
- Nombrar Comisiones para las Recepción de la Obra, cada vez que corresponda.-
- El pago oportuno al Contratista de la prestación de los servicios contratados en la forma establecida en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir , el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el servicio objeto del presente contrato, ser, a partir de la entrega de terreno y la firma del contrato y el término, una vez concluidas las actividades propuestas y cumplidos los objetivos y productos convenidos en las especificaciones Técnicas, no pudiendo extenderse más allá del 20 de Diciembre del 2015.-

Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Administrativas, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.-

CLAUSULA NOVENA : MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos :

POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, que se descontará del estado de pago.-

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato.- Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado,

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.-

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin Observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.-

BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la Obra y como requisito previo a la cancelación de esta, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por el 10% del valor del contrato, expresada en pesos.-, con una vigencia de tres meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones, la que será devuelta, una vez efectuada la Recepción Definitiva, sin Observaciones.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

VISITAS DE MONITOREO

El ITO, deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.-

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La Recepción Provisoria, es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.-

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los Certificados de Recepción de los distintos servicios, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido 3 meses recepcionados provisoriamente los trabajos.-

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de Boleta de Garantía correspondiente.-

Si la comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad, respecto de los antecedentes técnicos del Contrato, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 7 días corridos para subsanarlos.-

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento.- De haberlo logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Receptora.-

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y estas son menores, la comisión fijará un nuevo y último plazo de 2 días corridos, para el término definitivo de los Trabajos, pero se aplicará multa por atraso a partir del término de plazo contractual.-

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quien resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiados del proyecto o los vecinos que se encuentran en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por el ITO, de acuerdo a la normativa vigente.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA : LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo N° 2, Artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en la cual se dejará constancia de :

- Las ordenes del ITO, la Unidad Técnica, dentro de los términos del Contrato, se impartan al contratista.
- Las Observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.-
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA : DEL TERMINO DEL CONTRATO

Se podrá dar término anticipado a un contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas :

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.-
- b) Si el Contratista no diera cumplimiento o no iniciare oportunamente los trabajos contratados.-
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.-
- d) Si el contratista fuese declarado en quiebra.-
- e) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.-

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en la letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA : TERMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través del ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la Obra y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, la Boleta de Garantía de la Buena Ejecución de la Obra, solicitando la devolución de la Garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.-

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, un set de fotografías demostrando el proceso de las intervenciones señaladas en presupuesto y especificaciones..-

CLAUSULA DECIMA SEXTA : RECEPCION DE LAS OBRAS

PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará de acuerdo a la Visación del ITO

DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de tres meses y previa solicitud por escrito del contratista.-

Aceptada la Recepción Definitiva, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contrato será liquidado por la Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

El Supervisor Técnico, realizará inspecciones frecuentes del desarrollo de las actividades y cumplimiento de plazos, además, deber entre otras funciones :

- Velar por la correcta operación del servicio ciñéndose estrictamente a las bases técnicas y demás antecedentes de la licitación.-
- Formular las observaciones que le merezca el desarrollo de las iniciativas.-
- Controlar el correcto cumplimiento de la programación de las actividades del servicio.-
- Informar al mandante acerca del cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y de todos los que localmente se generen en el curso de la ejecución del contrato.

disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del Contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.-

CLAUSULA VIGESIMA : GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este Contrato, como también los pagos por impuestos derivados de las garantías, serán exclusivamente por cuenta del Contratista.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA : VALIDEZ

Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser decretado, quedando 4 copias en el Municipio y una copia para el interesado.-

FIRMAN

FERNANDA DENISSE VASQUEZ DIAZ
RUT N° 18.335.224-5
REP. COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION Y FERRETERIA FERFEX LTDA.
RUT N° 76.226.857-4



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE